



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00349-00.

El accionante solicita que se requiera a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de la ciudad, en aras de que establezca los motivos por los cuales no ha concretado las cautelas que se decretaron en su momento respecto de las cuotas partes de los bienes raíces denunciados como de propiedad del rogado.

En ese marco, se observa que el descrito pedimento es **viable**, en tanto que al momento de expedirse el presente auto, el citado ente no ha allegado reporte alguno en torno a los aducidos gravámenes, los que fueron ordenados a través de pronunciamiento calendado a 18 de septiembre del año en curso, comunicado a través del pertinente oficio.

En ese sentido, **se ordena** que, por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se envíe un mensaje de datos** a la dirección electrónica de la aludida Autoridad, solicitándole que rinda el informe de rigor, para lo cual se concede el término de **5 días**, contabilizados a partir del recibimiento de la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2020. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**bba63327b6f7c22d6a8ff1300340de1c55340c5ff5aa18d207fdd6e76b0af55
d**

Documento generado en 04/12/2020 04:05:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**